



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la fracción I recorriéndose las ulteriores del artículo 123, artículo 124, 134-I, 134-II, 134-III, 134-IV, del **Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

- **En relación a la creación de la figura del administrador municipal en los municipios del estado**

Planteada por el **Diputado Samuel Acevedo Flores**, del Partido Socialdemócrata de Coahuila.

Primera Lectura: **10 de Junio de 2014.**

Segunda Lectura: **17 de Junio de 2014.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

Fecha del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

P R E S E N T E.-

El de la voz, Diputado Samuel Acevedo Flores, en representación del Partido Socialdemócrata de Coahuila en uso de las facultades conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado, así como el artículo 22 en su fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza vengo a someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA
FRACCIÓN I RECORRIENDOSE LAS ULTERIORES DEL ARTÍCULO 123,
ARTICULO 124, 134-I, 134-II,134-III, 134-IV, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

En atención a la siguiente:

Exposición de motivos.

Este nuevo contexto de pluralidad política, anclada en la democracia, exige a los gobiernos que los asuntos políticos sean manejados con responsabilidad y con eficiencia, eficacia, transparencia pero sobre todo responsabilidad, la parte administrativa dentro de un gobierno es pieza medular para el resultado de las acciones emprendidas en favor de la ciudadanía.

La transparencia, la rendición de cuentas, la incansable lucha por mantenernos a la vanguardia, son y ha sido características que nos distingue de los demás estados del país, hoy la Socialdemocracia, considera oportuno trae a esta la más alta tribuna del



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Estado la figura del administrador de la ciudad, a efecto de que en los municipios de Coahuila, se aporte mayor eficacia, eficiencia, continuidad y profesionalismo a la gestión en los gobiernos locales, atreves de esta figura.

Un administrador es aquella persona dentro de la empresa que soluciona problemas, mide recursos, planea su aplicación, desarrolla estrategias, efectúa diagnósticos de situaciones, pero no es exclusivo del sector privado, considero oportuno, proponer esta reforma en el sector público, a esta figura encabezada por un profesional, con conocimientos técnicos y científicos y habilidades humanas que le permitan conocer y utilizar sus conocimientos, métodos, técnicas necesarias para la realización de sus tareas que en caso concreto será la administración de la ciudad.

Dado lo anterior, la existencia de un Administrador Municipal (una figura derivada del City Manager o Gerente de Ciudad) atenúa el peso de lo administrativo-operativo a los funcionarios electos locales (Alcalde o Presidente Municipal, Regidores o Concejales, Síndico) para que enfoquen sus esfuerzos en los asuntos políticos y otros temas fundamentales para la vida y desarrollo de cada uno de los municipios del Estado de Coahuila, lo que sera de gran beneficio para las y los coahuilenses.

El administrador profesional será encargado de implementar las políticas públicas que han sido diseñadas para cada municipio, será electo por mayoría calificada, y en caso de no cumplir con sus responsabilidades, el Administrador Municipal puede ser despedido de igual forma, De lo que se trata es de generar una figura que proporcione un alivio a la carga del Ayuntamiento, pero no solo ello, sino que en aras del avance de nuestro estado, se procure su continuidad en el puesto a efecto de que las políticas publicas emprendidas en la administración en turno, no sea desechadas, congeladas o inaplicadas por la nueva administración, ya sea por motivos políticos, ideologicos, de proyección o cualquier otro, sino por el contrario que todas las acciones emprendidas



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

por un gobierno municipal, y que tengan efecto a largo plazo puedan ser puestas en marcha por esta figura, independientemente.

Hoy en día el Administrador Municipal, una figura ejecutiva con más de 100 años de existencia, posee prácticamente una cobertura global pues existe en múltiples países de todas las regiones del mundo. En Latinoamérica no es la excepción. Por ejemplo, en Chile existe desde 1992 como resultado de las reformas a la Ley 19.130 Orgánica Constitucional de Municipalidad. En México, Honduras, Argentina, etcétera, también existe y/o ha existido.

El punto de partida para la implementación de esta nueva figura es el artículo 115 de la Constitución mexicana que otorga al municipio las facultades para establecer las bases generales de la administración pública municipal. El propósito del Administrador Municipal es fortalecer la administración del gobierno municipal estableciendo un esquema organizacional enfocado en brindar apoyo técnico y asesoría al Presidente Municipal y Regidores.

La figura del Administrador Municipal tiene como uno de sus principales objetivos el procurar altos índices de eficiencia y eficacia en la operatividad gubernamental local, trabajando siempre lo más alejado posible de las influencias de la política partidista. Compañeras y compañeros, lo que nos debe de mover no son los colores, ni banderas partidarios, es el bienestar de las y los coahuilenses y quienes son el motor de nuestro trabajo diario.

Este administrador debe combinar el fuerte liderazgo político de los oficiales electos con la gran experiencia de un administrador profesional para el gobierno local.

Es por ello que traigo a Ustedes esta:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE Y ADICIONA LA FRACCIÓN I RECORRIENDOSE LAS ULTERIORES DEL ARTÍCULO 123, ARTICULO 124, 134-I, 134-II,134-III, 134-IV, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ARTICULO ÚNICO.- SE ADICIONA LA FRACCIÓN I AL ARTICULO 123 RECORRIENDOSE LAS ULTERIORES, LOS ARTICULOS 134-I, 134-II, 134-III, 134-IV, SE REFORMAN EL ARTICULO 124 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHILA DE ZARAGOZA.

Para quedar como sigue:

ARTÍCULO 123. Para el despacho de los diversos ramos de la administración centralizada, el Presidente se auxiliará, por lo menos, de las siguientes dependencias:

I.- Administrador de la Ciudad

...

...

...

...

ARTÍCULO 124. Los titulares de la Administración Pública Municipal centralizada, serán designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, con excepción del titular del órgano de control interno municipal, y el administrador de la ciudad, los que serán designados por el Ayuntamiento con el procedimiento de selección que previamente se establezca y mediante mayoría calificada.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ARTÍCULO. 134- I. El Administrador de la ciudad es el encargado de planear, coordinar, realizar el seguimiento y evaluar la ejecución de las funciones de los planes, programas y proyectos a cargo de la administración pública centralizada, desconcentrada y Información proporcionada por el Ayuntamiento de dicho gobierno municipal.

ARTICULO 134-II. Son facultades del Administrador de la ciudad las siguientes:

- I. Acordar con el Presidente Municipal los asuntos estratégicos y prioritarios de la administración pública municipal;
- II. Proponer al Presidente Municipal y al Cabildo los proyectos de políticas, y reglamentos internos, manuales y disposiciones de carácter general para la administración pública centralizada y en el ámbito de su competencia;
- III. Dirigir el proceso de integración, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal;
- IV. Coordinar las labores de los funcionarios a su cargo y establecer mecanismos de integración e interrelación que propicien el óptimo desarrollo de las responsabilidades y áreas que son de su competencia;
- V. Administrar el recurso humano del gobierno municipal mediante la aplicación del reglamento correspondiente aprobado por el Ayuntamiento.
- VI. Recopilar, organizar y elaborar el informe de gobierno anual;
- VII. Coordinar y coadyuvar las diferentes acciones con las instancias administrativas;



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- VIII. Identificar y gestionar ante las instancias federales, los programas y apoyos que promuevan el desarrollo integral del municipio;
- IX. Promover la profesionalización de los servidores públicos municipales;
- X. Desarrollar y fortalecer cada uno de los elementos organizacionales como las estructuras, tecnologías y procesos administrativos;
- XI. Realizar la medición del desempeño en las áreas de la administración pública municipal;
- XII. Las demás que señalen otras disposiciones legales, el Ayuntamiento y el presidente municipal.

ARTICULO 134-III. Son requisistos para ser Administrador de la Ciudad los siguientes:

- I. Contar con titulo de Licenciatura en Administracion de Empresas, y/o Contador Público.
- II. Tener una maestria con enfoque administrativo.
- III. Tener mass 5 años de experiencia en áreas de administración.

ARTÍCULO 134-IV. Constituyen causas que ameritan la remoción a dicho cargo, las siguientes:

- I. Incapacidad legal;
- II. Incumplimiento de las actividades señaladas y las propias de su función;



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

III. Las demás que resulten procedentes a juicio del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico oficial del Estado.

Saltillo, Coahuila a 10 de junio de 2014.

DIPUTADO SAMUEL ACEVEDO FLORES.